

Bogotá D.C. Octubre 23 de 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 0138 DE 2008.

Señores
ECOMEDIOS
Nit. 800.141.267-6
Calle 115 Nro. 50-13
Bogotá D.C.

Respetados Señores,

Me permito informarles que analizada la propuesta recibida para la prestación de servicios de Actualización normativa y jurisprudencia sobre salud ocupacional y Sistema General de Riesgos Profesionales, la Presidencia de la PREVISORA VIDA S.A., ha decidido expedirle la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas con base en la justificación y a su propuesta presentada el día 22 de Octubre de 2008, documentos que hacen parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete para con LA PREVISORA a Prestar los servicios de Actualización normativa y jurisprudencia sobre salud ocupacional y Sistema General de Riesgos Profesionales, actividad establecida dentro del programa de estilos de vida y trabajo saludables Ministerio de Defensa – Dirección General de Sanidad Militar, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la solicitud de cotización y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral de la presente orden de servicio.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es por DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.265.759.00)

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA PREVISORA cancelará al adjudicatario el valor por los servicios prestados previa aceptación de la factura y la respectiva certificación expedida por el Interventor de la presente orden de servicios.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la presente oferta de servicios es por TRES DÍAS, del 23 de octubre al 25 de octubre de 2008.

QUINTA.- SUPERVISIÓN: La SUPEVISIÓN y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Coordinadora de Promoción y Prevención de la Regional Bogotá de LA PREVISORA VIDA S.A., quien expedirá la certificación correspondiente.

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PREVISORA pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad.

presupuestal No. 1149 del 23 de octubre de 2008, expedido a través del área de presupuesto de LA PREVISORA VIDA S.A.

SEPTIMA.- - RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrito por el Gerente Regional Bogotá de LA PREVISORA VIDA S.A.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por el Gerente Regional Cundinamarca y Bogotá de LA PREVISORA VIDA S.A.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1149 del 23 de octubre de 2008, expedido por el área de presupuesto de LA PREVISORA.
- Propuesta Económica de ECOMEDIOS junto con los documentos soporte.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre LA PREVISORA VIDA S.A. y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Constitución Política y en la Ley.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

DECIMA SEGUNDA.- PACTO SOBRE ETICA PUBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: LA PREVISORA, el Oferente y el Supervisor del Contrato, adhieren al "Pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

Atento saludo,



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Elaboró: Adriana Londoño
Revisó: Sandra Rey